



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL EN RELLENO SANITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y LIC. JOSÉ GUADALUPE SALINAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA EXPRESS ESG, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. DANIELA VERENICE SÁNCHEZ VALDEZ, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92 fracciones, I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14, 15 Y 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos que se generen con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4- Que en el ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal, es indispensable contratar los servicios de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, a efecto de que en cumplimiento de fines de interés público se realicen las acciones necesarias tendientes al traslado de residuos sólidos urbanos del área de



(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



acopio municipal ubicado en Las Margaritas para su disposición final en el relleno sanitario conocido como Loma Barretosa (La Montiosa), ubicado en las colindancias del Ejido Cadereyta, al norte del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, que tiene establecido Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., (PASA).

I.5.- Que la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, llevó a cabo Licitación Pública Nacional Presencial No. DA-LP-03-22, para La prestación del servicio de traslado de desechos, cuyo fallo definitivo acorde a la Bases respectivas fue emitido el 14 de julio del 2022, que determinó la asignación de este contrato abierto a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en concordancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, a efecto de transferir basura doméstica del centro de acopio instalado dentro del predio municipal denominado Lote 2, ubicado en Carretera Nacional (Carretera Federal 85), Kilometro 237, Localidad Las Margaritas, Municipio de Santiago, Nuevo León, al relleno sanitario conocido como Loma Barretosa (La Montiosa), ubicado en las colindancias del Ejido Cadereyta, al norte del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, que opera la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., (PASA), para la disposición final de este tipo de residuos sólidos urbanos, con el fin de satisfacer el requerimiento de la Secretaría de Servicios Públicos en esta asignatura, según se cita:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR TRASLADO	SERVICIOS DE TRASLADO MÍNIMO	SERVICIOS DE TRASLADO MAXIMO
Traslado de desechos sólidos urbanos del Centro de Acopio Las Margarita, en Santiago, Nuevo León, al Relleno Sanitario de Promotora Ambiental de la Laguna, S.A de C.V., en Cadereyta, Nuevo León.	\$4,600.00	1,200	1,600

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de licitación pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 18, fracción I, 26 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en correlación a las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y su Reglamento, observando los montos que establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de su representante legal:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 13,691 de fecha 27 de diciembre del 2017, pasada ante la fe del Lic. José Juan de Dios Cárdenas Treviño, Notario Público número 136 con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León con el Folio Mercantil Electrónico respectivo.

II.2.- Que acredita su carácter de apoderado general de su representada mediante la Escritura Pública número 16,146 de fecha 24 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. José Juan de Dios Cárdenas Treviño, Notario Público número 136 con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con la Credencial para Votar número 2099031655518 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EES1712276P2, cuyo objeto social es, entre otras actividades, el establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de carga en general y el establecimiento y la explotación del servicio público federal de carga general en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local, autorizados mediante las concesiones y permisos que para el efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el gobierno local correspondiente, así como el autotransporte local de carga general.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Cañón del Huajuco número 228, Col. Pedregal de Santiago, en el Municipio de Santiago, Nuevo León, C.P. 67307.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios para el Traslado de Residuos Sólidos Urbanos y su Disposición Final a Relleno Sanitario, de conformidad a lo que se establece en las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto a proporcionar a “EL MUNICIPIO”, en cumplimiento de fines de interés público, el servicio de traslado de residuos sólidos urbanos del área de acopio municipal ubicado en Las Margaritas, en Santiago, Nuevo León, para su disposición final en el relleno sanitario conocido como Loma Barretosa (La Montiosa), situado en las colindancias del Ejido Cadereyta, al norte del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, que opera la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., (PASA), conforme a la logística que al efecto determine la Secretaría de Servicios Públicos de “EL MUNICIPIO” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según el tipo de basura que se transfiera, con sujeción a los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.

El alcance del servicio de traslado de residuos sólidos urbanos que proporcionará “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es el que se precisa a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR TRASLADO	SERVICIO MÍNIMO	SERVICIO MAXIMO	COSTO MÍNIMO	COSTO MÁXIMO
Traslado de desechos sólidos urbanos del Centro de Acopio Las Margarita, en Santiago, Nuevo León, al Relleno Sanitario de Promotora Ambiental de la Laguna, S.A de C.V., en Cadereyta, Nuevo León.	\$4,600.00	1,200	1,600	\$5'520,000.00	\$7'360,000.00

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que cubrirá “EL MUNICIPIO” por los servicios materia de este contrato abierto, será por una cantidad mínima de \$5'520,000.00 (Cinco millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), y hasta una cantidad máxima de \$7'360,000.00 (Siete millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y ,en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, cuyo monto que resulte periódicamente durante la vigencia de este acto jurídico será entregado a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a paso y medida en que se acredite satisfecha la prestación del servicio de traslado que se establece en la cláusula anterior y en





concordancia a la bitácora que al efecto llevará la Secretaría de Servicios Públicos de "EL MUNICIPIO", para control de material de desecho por retirar del centro de acopio municipal referido, de lo que dará constancia plena y fehaciente la referida dependencia municipal al corresponderle esa responsabilidad, según sus atribuciones.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 18-dieciocho de julio del 2022-dos mil veintidós y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, o en el plazo que se derive en función de las operaciones de traslado de desechos sólidos urbanos asignadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que se traduzcan en un importe por contraprestaciones que le correspondan cubrir a "EL MUNICIPIO" por la cantidad mínima de \$5'520,000.00 (Cinco millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), y hasta una cantidad máxima de \$7'360,000.00 (Siete millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), como se ha referido en la cláusula anterior, lo que ocurra primero durante el cumplimiento de este acuerdo de voluntades.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

QUINTA. FACTURA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a consignar la clase de asistencia y servicio de traslado de desechos sólidos urbanos proporcionado a "EL MUNICIPIO", así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o transferencia bancaria electrónica.

SEXTA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado ante "EL MUNICIPIO" a proporcionar el servicio de traslado de residuos sólidos urbanos con la calidad requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS" se obliga a presentar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, una fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo instrumento, expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada, hasta por el equivalente al 10% del valor total de operación, conforme al artículo 50 del

5





Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, y a lo establecido en el artículo 48, fracción I, inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir “EL MUNICIPIO” la terminación del contrato antes de que se satisfaga el supuesto previsto en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de tal decisión con 15-quince días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir el servicio materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a “EL MUNICIPIO”.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA PRIMERA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de traslado de residuos sólidos urbanos con otro transportista, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- “EL MUNICIPIO” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo





León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.- Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo o de algún otro modo, directa o indirectamente, a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera de este contrato, sin renunciar “EL MUNICIPIO” al





Gobierno
de Santiago

procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes expresan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el dieciocho de julio del dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL

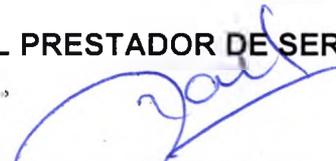

LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ
SINDICO SEGUNDO


C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ GUADALUPE SALINAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. DANIELA VERÉNICE SÁNCHEZ Y ALDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios para el Traslado de Residuos Sólidos Urbanos y su Disposición Final a Relleno Sanitario, que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y la sociedad mercantil denominada Express ESG, S.A. de C.V., con fecha 18 de julio del 2022.

8



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004